

## LA INQUISICIÓN EN CATALUÑA DURANTE EL SIGLO XVIII. ¿UNA INSTITUCIÓN EN CRISIS?

por José Martínez Millán  
Universidad Autónoma de Madrid, 1984

Resulta tópico afirmar que la Inquisición entró durante el siglo XVIII en una profunda crisis que le llevó a su definitiva desaparición. Sin embargo, tal aseveración, hecha por la mayor parte de historiadores, resulta —a mi juicio— contradictoria cuando se tiene en cuenta el largo período de agonía que soportó el Santo Oficio antes de su extinción, ¿cómo es posible que una institución se mantenga durante más de un siglo en perpetua crisis sin desaparecer? Esta antítesis, que se manifiesta en la evolución general del Santo Oficio, cobra mayor agudeza cuando se reflexiona sobre el tribunal inquisitorial de Cataluña, el cual fue, sin duda alguna, el que más alteraciones experimentó a lo largo de su historia, especialmente durante el período inmediatamente anterior (1640-1700) a la «crisis general» de la institución del siglo XVIII.

El origen de esta contradicción se halla en el ambiguo término «crisis» ya que semejante afirmación resulta verdadera (referida a la Inquisición) siempre que se aplique en sentido *politico*; es decir, a las problemáticas relaciones que mantuvieron la monarquía y el Santo Oficio durante el siglo XVIII, pero no en otros aspectos.

Sin duda ninguna, los Borbones no mantuvieron unas relaciones cordiales con la Inquisición durante el siglo XVIII. En mi opinión, semejante actitud ya comenzó desde el reinado de Carlos II.<sup>1</sup> Al hacer esta afirmación no me refiero a la problemática que surgió

---

1. Me remito a mi trabajo: «Crisis y decadencia de la Inquisición». *Cuadernos de Investigación Histórica*, 7 (1983), 1-17.

entre la monarquía y la burocracia del Santo Oficio, cosa que había sucedido en determinados períodos de los Austrias, e, incluso, de los Reyes Católicos, solucionándose siempre del mismo modo: relevando al Inquisidor General y sustituyendo a determinados miembros del Consejo de Inquisición; sino que me refiero al rechazo que los Borbones adoptaron hacia la institución excluyéndola de la participación en el gobierno o no utilizándola para otros fines (normalmente centralizadores) además de los puramente religiosos como sucedió en tiempo de los Austrias; lo cual no resulta contradictorio con el hecho de que la mantuvieran o que en algunas ocasiones la utilizaran con el mismo fin que la dinastía anterior.

La situación se comprenderá mejor si recordamos brevemente la política que llevaron los Borbones frente a la Inquisición durante el siglo XVIII:

### 1. Supresión del apoyo económico de la monarquía a la Inquisición

Desde su fundación, la hacienda del Santo Oficio siempre estuvo inserta dentro de la hacienda real. Es decir, los ingresos que producía la práctica inquisitorial (*confiscaciones* y *penas y penitencias*) pasaban a engrosar las arcas reales, a cambio, el monarca pagaba los salarios y otros gastos que conllevaba la actividad inquisitorial. Sin embargo, los gastos producidos por esta potente institución sobrepasaban en mucho los ingresos que obtenía, por lo que la corona — siempre escasa en dinero— buscó otros métodos de mantener a la Inquisición. Alrededor de 1550, coincidiendo con el nombramiento de Fernando de Valdés como Inquisidor General,<sup>2</sup> se produjo la nueva estructuración de la hacienda inquisitorial permaneciendo inmutable hasta el final de la institución (1820). A partir de la segunda mitad del siglo XVI, la hacienda inquisitorial se administró autónomamente de la hacienda estatal; es decir, cada tribunal comenzó a administrar sus propios ingresos y gastos mientras el Consejo de Inquisición coordinaba y supervisaba todas las economías a través del *receptor y contador* general.

Para hacer efectiva esta nueva práctica, se tuvo que proveer a los tribunales con fuentes de ingresos suficientes para mantenerse

---

2. A.G.S. Gracia y Justicia. Leg. 622.

económicamente: por una parte, fuentes de ingresos procedentes del estado, *confiscaciones y penas y penitencias*, cuyos productos pasaron a cobrarlos el tribunal que las imponía; pero además, fuentes de ingresos procedentes de la iglesia: las *canonjías*. Con tales estipendios, muchos tribunales obtuvieron un superávit que era invertido en *censos* o en la compra de *juros*. Sin embargo, otros tribunales, a los que le correspondieron en menor cuantía las fuentes de ingresos citadas, no llegaban a igualar los ingresos con los gastos, por lo que el Consejo de Inquisición solicitaba del monarca una ayuda o pensión para solventar la economía de tales inquisiciones. El rey concedía tales socorros de diversas formas: bien, donando un *juro*, cuya renta equivalía al déficit que arrastraba el tribunal anualmente, bien traspasando una explotación agraria propiedad de la Corona, o bien, intercediendo ante el Pontífice para que el tribunal deficitario recibiese alguna pensión o renta eclesiástica.<sup>3</sup>

Con todo, durante la segunda mitad del siglo xvii la hacienda de la mayor parte de los tribunales entró en una profunda crisis. Las causas fueron diversas: en primer lugar, las exigencias fiscales que el Conde Duque impuso a la sociedad no fueron de excepción —como había sido costumbre— para el Santo Oficio, lo que motivó que muchos tribunales tuvieran que desprenderse de muchas fuentes de ingresos (sobre todo rendiendo *censos*) con el fin de cumplir con tales obligaciones.<sup>4</sup> En segundo lugar, la propia crisis económica que atravesaba la sociedad motivó que muchos *censos* inquisitoriales no pudieran ser pagados por falta de numerario en aquellas personas sobre los que estaban impuestos. Pero además, la crisis en la producción agraria de la época hizo bajar el rendimiento de las *canonjías* con la consiguiente pérdida de ingresos en los tribunales.

Ante semejante situación,<sup>5</sup> el Consejo de Inquisición recurrió —como en otras ocasiones— al monarca, confiado de que procuraría a los tribunales más necesitados los ingresos que les faltaban. No obstante, en 1677, por primera vez en la historia del Santo Oficio, se negaba tal ayuda, proponiendo como solución de la crisis que se redujera el número de funcionarios.<sup>6</sup> Durante la primera mitad del

---

3. Cf. mi trabajo: *La Hacienda de la Inquisición*. Madrid, 1984.

4. A.H.N. Inq. Lib.

5. Me remito a: *Crisis y decadencia...*, *op. cit.*

6. A.H.N., Inq., lib. 1330, fol. 186r.-v.

siglo XVIII, las súplicas de ayuda que la Inquisición presentó a los monarcas fueron incesantes; pero los Borbones siguieron las mismas pautas que se habían iniciado en el reinado de Carlos II.

## 2. Supresión de privilegios

Dentro de los privilegios y franquicias concedidos por los monarcas y pontífices al Santo Oficio es preciso distinguir los que gozaba la institución en cuanto tal y los que poseían sus funcionarios.

La Inquisición, en cuanto institución política «inertada en tronco religioso»,<sup>7</sup> permitió a los monarcas aplicarla en todos sus reinos peninsulares dado que el catolicismo era común a todos ellos. Ahora bien, esta jurisdicción universal, que se atribuyó al Santo Oficio, fue aprovechada por los monarcas con fines políticos: para centralizar la diversidad de leyes e instituciones que existían en la monarquía hispánica. Ya Fernando el Católico advertía, en 1488 y 1505, que la jurisdicción de la Inquisición era superior «a la de los fueros de Cataluña», por lo tanto, no le pusieran oposición a su actuación las justicias del Reino.<sup>8</sup> Al mismo tiempo que obligaba a que los funcionarios de la Inquisición ocupasen simultáneamente cargos en las instituciones civiles del Principado.<sup>9</sup>

Semejante estrategia no pasó desapercibida a los heterogéneos organismos de la monarquía, los cuales manifestaron su protesta a través de las Cortes. Explicar las competencias surgidas entre las instituciones catalanas y la Inquisición y su reflejo en las Cortes rebasa los límites de este trabajo y requiere un estudio aparte.

En cuanto a los privilegios que disfrutaba la burocracia inquisitorial cumplían un doble objetivo: por una parte, las personas que servían «en tan digno y santo Oficio» —al decir de los inquisidores— debían de ser honradas con la categoría que correspondía a la institución; pero además, tales privilegios, aunque los disfrutaban todos los funcionarios de la Inquisición, servían de salario a los que estaban repartidos por el distrito (*familiares y comisarios*), dado que sólo se remuneraba en metálico a los funcionarios que

---

7. La feliz expresión es de Jorge DEMERSON: *Ibiza y su primer obispo don Manuel Abad y Lasierra*. Madrid, 1980, pág. 112.

8. AGIN. Inq., lib. 253, fol. 974v.

9. *Ibid.*, lib. 1213, fol. 35r.-v.

estaban sirviendo en los tribunales. Para una mejor comprensión dividiré los privilegios en tres grupos: fiscales, judiciales y sociales.

Mediante los *privilegios fiscales*, la burocracia inquisitorial no pagaba alcabalas, sisas, derechos en los pasos de los puertos, etc. Es decir, estaba exenta de toda imposición fiscal que procediese de la Corona. Tales franquicias fueron concedidas desde los primeros tiempos de la institución por Fernando el Católico;<sup>10</sup> después fueron recopiladas por Felipe II en 1568<sup>11</sup> y confirmadas, en sobrecédula, por Felipe III en 1603.<sup>12</sup> La crítica situación económica que atravesó la monarquía durante el período del Conde Duque provocó que muchos de estos privilegios fueran suprimidos, exigiendo a la Inquisición los mismos sacrificios que al resto de la sociedad.<sup>13</sup> Posteriormente, fueron restituidos por Felipe IV, siendo Inquisidor General Diego Arce y Reinoso (1643-1665). Sin embargo, la llegada de los Borbones al trono acabó definitivamente con tales ventajas. En las primeras décadas del siglo XVIII, así lo confesaba el tribunal de Barcelona: «... en este Principado está reducida la contribución real al catastro, comprensivo en los tres ramos: real, industrial y personal y sólo de este último, que se reduce a una capitación a las personas de estado llano, es exento el noble, cuasi noble y empleados, en que se incluyen los ministros titulares del Santo Oficio, sin que para este distintivo tengamos más cédula real ni decreto que la posesión pacífica en que estamos. Para los otros dos ramos no hay distinción alguna para ninguna clase de personas».<sup>14</sup>

Los *privilegios judiciales* fueron los más polémicos que gozaron los oficiales inquisitoriales. Consistían en la facultad que tenían los funcionarios de ser juzgados por el Santo Oficio en los delitos que cometiesen en cualquier jurisdicción, eclesiástica o civil. En realidad, tales privilegios sólo constituían la lógica aplicación de la omnipotente jurisdicción de la institución inquisitorial concedida ya desde los tiempos de Fernando el Católico. Cuando los funcionarios del Santo Oficio intervenían para juzgar a un compañero —violando, si era preciso, fueros y leyes de otras jurisdicciones— no

---

10. Ibid., lib. 253, fol. 35r., 317r.; lib. 254, fol. 111r.; lib. 1216, fol. 51v.; lib. 242, fol. 6v.; etc.

11. Ibid., lib. 251, fol. 12r.; lib. 254, fol. 9r.

12. Ibid., leg. 4475.

13. Cf. *ibid.*, libs. 271 y 273; ambos libros tratan sobre el tema.

14. Ibid., leg. 4475.

hacían sino utilizar las facultades que los monarcas habían concedido a la institución. La historia de estos privilegios es paralela a la de las *competencias* surgidas entre las instituciones civiles y el Santo Oficio. Y esta historia había terminado en la Junta Magna de 1697.<sup>15</sup> Es decir, a partir de esta fecha la monarquía no contaba con la Inquisición para su política o para centralizar sus reinos.<sup>16</sup>

Finalmente, los oficiales inquisitoriales gozaban de ciertos *privilegios* con respecto al resto de la sociedad: llevar armas, no ir a la guerra, no recibir huéspedes, etc. La mayor parte de tales franquicias fueron suprimidas durante la segunda mitad del siglo xviii y principios del xix, debido, sobre todo; a las continuas guerras que afectaron de manera particular a Cataluña.

### 3. Intentos de reforma del Santo Oficio

El siglo xviii representa, sin duda ninguna, la centuria en la que más intentos se produjeron por reformar la Inquisición. Según Juan Antonio Llorente, seis intentos sin contar las supresiones de 1808 y 1813.<sup>17</sup> No analizaré tales proyectos porque han sido excelentemente estudiados, aunque no relacionados entre sí.<sup>18</sup> Comparándolos, resulta evidente que todos ellos poseyeron un común denominador: expulsar a la Inquisición de la jurisdicción civil y reducir su campo de acción al ámbito eclesiástico o, por mejor decir, circunscribir la acción del Santo Oficio a sancionar las faltas de moralidad o contra la religión que se produjesen en la sociedad.

Evidentemente, ello conllevaba la retirada definitiva de la Inquisición de los asuntos del Estado y la pérdida del apoyo político que, durante los siglos anteriores, le había prestado la monarquía.

---

15. B.N., ms. 5543.

16. Me remito a mi trabajo: «La desamortización de los bienes de la Inquisición». *Hispania Sacra* (1984).

17. J. A. LLORENTE: *Historia crítica de la Inquisición*. Madrid, 1980, IV, 116-118.

18. Me remito a Carmen MARTÍN GAITE: *Macanaz, otro paciente de la Inquisición*. Madrid, 1975. A ALVAREZ DE MORALES: *Inquisición e Ilustración*. Madrid, 1980. Idem: «Planteamiento de una reforma de la Inquisición en 1762». *Actas del III Symposium de historia de la administración*. Madrid (1984), 511-525. Jorge DEMERSON: *Ibiza y su primer obispo...*, *op. cit.*, páginas 111-124.

El propio Consejo de Inquisición era consciente de esta transmutación cuando, en 1750, escribía al monarca: «... que la Inquisición de España se le pierde insensiblemente si se camina por el método introducido en estos últimos años de determinar los negocios que le pertenecen sin oír al Inquisidor General y a este Consejo; pues en algunos (asuntos) graves que hemos hecho consulta a Vuestra Magestad, se han remitido a los Consejos y a los ministros que han sido de su real agrado; pero si se oponen, nada hemos sabido ni se han despachado y remitido, y en otros (asuntos), en que han venido informes o quejas de los ministros seculares de Vuestra Magestad, sin tomar informe de este Consejo, nos hemos hallado con sus decretos y resoluciones reales en casos de mucha importancia». Cuatro años después, se repetía la queja: «No sabe este Consejo lo que puede haber informado el de Castilla sobre ésta y otras competencias porque no tiene el honor de que Vuestra Magestad se haya dignado de comunicárselo como siempre se ha practicado».<sup>19</sup>

Ante semejante situación es lógico afirmar que, durante el siglo XVIII, la Inquisición había entrado en su decadencia. Ahora bien, ¿cómo se explica que estuviera en estado agónico durante más de un siglo? Sin duda ninguna porque existieron ciertas fuerzas que permitieron mantener sus estructuras:

#### A. *La hacienda inquisitorial*

Al comenzar el siglo XVIII, la mayor parte de los tribunales inquisitoriales atravesaban una aguda crisis económica. A los difíciles años del siglo XVII había que añadir la contienda con que se inauguraba la nueva centuria, que desorganizó las normales relaciones (políticas, económicas y sociales) de los Reinos, sobre todo en la Corona de Aragón. Una vez acabada la contienda, el Santo Oficio se dispuso a cobrar sus rentas, que habían dejado de pagarse a causa de la guerra; pero para entonces, las sumas eran tan elevadas que los contribuyentes no podían pagar, por lo que optaron por dar largas a sus débitos, produciendo interminables pleitos jurídicos, o por negarse a saldar cuentas, sobre todo cuando éstas procedían de colectividades (*censos* sobre villas o comunidades).<sup>20</sup> El caso más

---

19. A.H.N., Inq., lib. 25, fol. 57v.-58r.

20. Ibid., lib. 351, leg. 5116, caj. 3, 5262 y 5141.

representativo, aunque no el único, era el de Barcelona, al que, al finalizar la guerra, se le adeudaba más de 30.000 libras, cantidad que no pudo cobrar en todo el siglo.<sup>21</sup> Evidentemente, ante tal situación, los tribunales acudieron al monarca para que, como en siglos anteriores, les concediese ciertas ayudas económicas para solventar las crisis; pero los Borbones no se inmutaron por los dramáticos balances económicos que anualmente le presentaban; al contrario, aconsejaron que se redujera el número de funcionarios en los tribunales con el fin de adecuar los ingresos con los gastos.<sup>22</sup>

Durante la primera mitad del XVIII, pues, la hacienda de la Inquisición deambuló por caminos harto difíciles. Sin embargo, durante la segunda mitad del siglo, el Santo Oficio supo salir por sí solo de esta dramática situación y alcanzar superávits económicos que permitieron rehacer las haciendas de los tribunales. La razón de este cambio —como reconocieron los propios inquisidores<sup>23</sup>— fue el aumento de ingresos que experimentaron las *canonjías* de cada tribunal. El aumento de la producción agrícola que experimentó la península durante esta época, incrementó los ingresos de las *canonjías* catedralicias y consiguientemente los ingresos de la Inquisición.<sup>24</sup> Los ingresos obtenidos por las *canonjías*, no sólo cubrieron los gastos de cada tribunal, sino que además dejaron excedentes que fueron invertidos en otras rentas (sobre todo imposición de *censos*). De ahí que, al finalizar la centuria, a punto de suprimirse la institución, todos los tribunales se encontrasen con unas haciendas boyantes.<sup>25</sup>

Con todo, el auge de la hacienda sólo se dio en un período determinado del siglo y no repercutió en nada en cierto sector de la burocracia inquisitorial (*familiares y comisarios*), que eran pagados mediante el disfrute de privilegios. Se necesitaba, por tanto, un nuevo elemento que sostuviera la institución en período de crisis. Éste fue, sin duda, la *burocracia*.

---

21. Ibid., leg. 5121, 4654.

22. A.G.S., Gracia y Justicia, leg. 622.

23. A.H.N., Inq., leg. 5145.

24. Cf. Gonzalo ANES: *Las crisis agrarias en la España moderna*. Madrid, 1970, cap. 6.

25. Me remito: *La desamortización de los bienes de la Inquisición*, op. cit.



## B. *La burocracia inquisitorial*

A pesar de los obstáculos que tuvo la Inquisición durante el siglo XVIII y de la actitud de la monarquía, que la relegó al ámbito meramente religioso, la burocracia del Santo Oficio —lejos de disminuir— continuó aumentando. He de advertir, no obstante, que esta evolución se dio en las sedes de los tribunales, donde muchos individuos se introdujeron siendo conscientes de no cobrar salario o de que lo cobrarían muy bajo. Por el contrario, el «cuerpo de funcionarios» repartidos por el distrito (*familiares* y *comisarios*) disminuyó durante la primera mitad (sin duda ninguna influyó la supresión de los privilegios, única retribución que recibían por sus servicios), pero se mantuvo el número en la segunda mitad de siglo. En el caso de Cataluña, incluso, este último sector del funcionariado siguió una evolución paralela al primero, es decir, de progreso continuo.

¿Quiénes y por qué estaban interesados en mantener vigente la institución? Sin duda ninguna debía de ser un sector social empeñado en mantener determinados intereses o sistemas ideológicos, políticos o económicos, dado que eran conscientes de que poco provecho podían sacar directamente de la Inquisición.

En el presente trabajo pretendo estudiar la primera parte de la pregunta: es decir, «quiénes» eran en el Santo Oficio de Cataluña, siendo consciente que los estudiosos de la historia de Cataluña, en cuanto reconozcan sus nombres, sabrán contestar mucho mejor que yo a la segunda parte de la cuestión; es decir, al «por qué».

## I. EVOLUCIÓN DE LA BUROCRACIA INQUISITORIAL EN CATALUÑA DURANTE EL SIGLO XVIII

Dentro de la burocracia que componía una «inquisición» o tribunal, existían grandes diferencias entre sus funcionarios tanto por su importancia como por las actividades que desarrollaban. Para una mejor comprensión del tema se impone una primera división: aquellos cuyos trabajos eran realizados en la sede del tribunal y aquellos otros que se encontraban repartidos por el distrito geográfico.

## 1. Evolución del número de burócratas en la sede del tribunal

Al comenzar el siglo XVIII el tribunal de la Inquisición de Cataluña se hallaba harto desorganizado. Desde 1697, el tribunal residía en Tortosa «a causa de las turbaciones sucedidas en el Principado»,<sup>26</sup> siendo restaurado en Barcelona el 21 de junio de 1700.<sup>27</sup> No se puede decir que los catalanes mostrasen simpatías por la nueva medida ni que el Santo Oficio fuera una institución de su agrado porque, ante la convocatoria de Cortes, en 1701, el Consejo de Inquisición se apresuraba a advertir al flamante monarca las precauciones que debía de tomar, ya que «pretenderán contra la Inquisición, los brazos de las Cortes, lo mesmo que pidieron y pretendieron en los doce capítulos de las de los años 1626 y 1632».<sup>28</sup> Para poner en antecedentes a Felipe V, el *fiscal* del Consejo relataba un breve informe de lo acontecido en las celebradas durante el siglo XVII, en las que se pretendió que, para ser válida y aceptada la legislación inquisitorial, debía de contrastarse con los fueros de Cataluña.<sup>29</sup>

Sin embargo, de poco sirvieron tales recelos porque la guerra de Sucesión, que comenzaba inmediatamente después, desorganizó de nuevo el tribunal. En 1705, ante el asalto a Barcelona de las tropas del pretendiente al trono, el archiduque Carlos, los inquisidores del Santo Oficio catalán, Pedro de Soto y Antonio Rivero, tras una serie de cartas al Consejo expresando las dificultades y temores que tenían para desarrollar sus funciones y de algunas consultas al virrey, Francisco de Velasco, con quien pensaban huir del Principado bajo el amparo del ejército,<sup>30</sup> tuvieron que salir precipitadamente —dejando como responsables de los archivos del tribunal al *secretario* Manuel Viñals y al *comisario* Joseph Tolrà<sup>31</sup>— en una embarcación que fue a encallar a las costas de Almería, desde donde daban noticia de su paradero al Inquisidor General y a Felipe V, al mismo tiempo que advertían: «es muy conveniente al servicio de Dios y de Vuestra Magestad que persista el tribunal de la fe en el (Principado), poniéndolo en la ciudad de Barbastro o en otra parte acomodada... cercano al Principado».

---

26. *Ibid.*, leg. 2157.

27. *Ibid.*

28. *Ibid.*, leg. 2157; lib. 275, fol. 120r.-124v.; lib. 310, fol. 460r.-462r.

29. *Ibid.*

30. *Ibid.*, leg. 4650, caj. 2.

31. *Ibid.*, leg. 4654, caj. 2.

Una vez tomada Barcelona, el archiduque Carlos, lejos de suprimir el Santo Oficio, lo restauró nombrando nuevos inquisidores desde Villafranca del Panadés (1706): «a don Miguel Calderó para inquisidor presidente, al doctor Joseph Bosch, canónigo y sacristán, dignidad de la Santa Iglesia de Vique, para otro inquisidor *in solidum*, y el doctor Agustín de Ramoneda para fiscal»,<sup>32</sup> al mismo tiempo que se les concedía poder para administrar los bienes y rentas del tribunal; para ello se nombró a Jaime Circuns *receptor* del tribunal. El resto de los cargos, que eran de menor responsabilidad, fueron ocupados por las mismas personas que los poseían en la inquisición anterior.

Sin embargo, el secretario Manuel Viñals, que había sido incorporado en el mismo cargo al nuevo tribunal, muy pronto denunciaba las diferencias que existían entre la inquisición establecida por el archiduque y el tribunal anterior. Para Viñals, el nuevo organismo no era válido puesto que, la «Inquisición española» se regía por un Inquisidor General y un Consejo, quienes nombraban al resto de funcionarios por delegación de poderes que había hecho el Pontífice. Por lo tanto, los nuevos burócratas del tribunal catalán necesitaban la confirmación de tales organismos centrales o, bien, de la Santa Sede, «que estaría prompta —añadía maliciosamente el secretario— para ello, pues, viera favorable conjuntura para borrar la independencia» de la Inquisición española. Es decir, se volvería a una Inquisición dependiente de Roma o papal, la cual no intervendría en los asuntos políticos y civiles del reino, sino solamente en los religiosos. El archiduque cayó en la cuenta de tal obstáculo y trató de resolverlo, ya que, el 30 de marzo de 1707, enviaba una carta a los inquisidores en la que se ordenaba que, a pesar «de haberse ofrecido algunas dudas en orden a la ejecución de nuestro real despacho dado en Villafranca del Panadés», debían comenzar a actuar y hacerse cargo de las rentas del tribunal. Para ello se había puesto al nuevo tribunal bajo la jurisdicción de Roma,<sup>33</sup> ya que esto mismo era por lo que luchaban los catalanes.

La «nueva inquisición» tuvo una vigencia muy corta porque, a los pocos años, Felipe V tomaba de nuevo Barcelona suprimiendo definitivamente la Inquisición papal y restaurando el antiguo tri-

---

32. Ibid., leg. 2157.

33. Ibid.

bunal. Con todo, no resultó tarea fácil conseguir el normal desarrollo de la institución y ello por un doble motivo:

En primer lugar, la propia sede del tribunal estaba destruida por el bombardeo a que se vio sometida la ciudad y era preciso restaurarlo para poderlo habitar;<sup>34</sup> sin embargo, la hacienda del tribunal catalán había desaparecido y no existía dinero. Para solucionar esta dificultad, Felipe V concedió ciertas haciendas confiscadas a nobles partidarios del Archiduque; las de «Francisco Verardo y sus hijos y don Jaime de Escallar, que ambos están en los dominios del Señor Archiduque, que ambas haciendas, líquido de todas cargas, importarán anualmente 3.000 libras de renta y si después, hechas las obras y averiguando lo líquido que ha perdido de sus rentas dicho Santo Oficio, sobrare algo de esta gracia, será de cuenta del Santo Oficio».<sup>35</sup>

En segundo lugar, y mucho más importante, el problema radicaba en la elección de la nueva burocracia. Era necesario nombrar un *inquisidor* de ideas claras y actuación decidida capaz de fundar el tribunal de acuerdo con el espíritu que había sostenido el Santo Oficio en Cataluña durante siglos anteriores, que no era otro, que el de mantener sometido al Principado a los organismos y poderes centrales, como se tendrá ocasión de comprobar.

A la búsqueda de semejante candidato, el Consejo de Inquisición deliberó largamente, proponiendo al Inquisidor General como personajes idóneos los siguientes:<sup>36</sup>

Don Antonio Martínez de las Paredes, inquisidor en Sevilla, que fue desechado por «falta de salud».

Don Marcelo Santos (de San Pedro), inquisidor en Granada y después en el tribunal de Corte. Tenía otro hermano de inquisidor en Llerena y después en Córdoba.<sup>37</sup> Su familia tenía largos antecedentes como burócratas de la Inquisición y además, se añadía, «tiene dureza de genio».

Don Jacinto Valledor, inquisidor en Cuenca desde 1705 y provisor que «fue del obispado de Segovia». Era protegido del Inquisidor General.

---

34. Ibid., leg. 4654, caj. 2.

35. Ibid., lib. 258, fol. 43v.-45r.

36. Ibid., leg. 2157.

37. Ibid., lib. 1272, fol. 307r.-v.

Don Baltasar de Mendoza, «canónigo de aquella Santa Iglesia (de Barcelona), es de genio indigesto».

Don Joseph de la Rosa y Costo, inquisidor de Sicilia y después de Valencia.

Don Andrés Cabrejas, inquisidor de Murcia desde 1710 y del que se desconocía «el genio que tiene».

A juicio del Consejo, cualquiera de los cinco valía para llevar a cabo tan dura y a la vez delicada misión. El elegido fue don Marcelo Santos de San Pedro. El 19 de octubre de 1715, se mandaba a Santos de San Pedro al Principado para que restaurase el tribunal y junto a él, por mandado expreso del inquisidor general Judice, le acompañaba don Antonio Marimón como segundo inquisidor. Ambos aparecían en Cataluña portando unas rígidas *instrucciones*, redactadas por el Consejo, donde se les advertía del modo de actuar. En el primer punto, se ordenaba «irá (Santos de San Pedro) como particular a besar la mano del Príncipe Pío, marqués de Castell-Rodrigo, gobernador y capitán general de aquel Principado y le dará las cartas de Su Magestad y de su Eminentísima (el inquisidor general), suplicándole le reciba... debajo de su protección y que si fuera necesario, les mande dar asistencia por los ministros reales para el cumplimiento del santo instituto». Los tres apartados siguientes hacían referencia a poner en funcionamiento el tribunal: hacer las obras necesarias en el edificio para poder asentarse y poner al día «los papeles del secreto». Los puntos 5.º y 6.º adoctrinaban sobre las características que debían poseer los nuevos funcionarios, informándose antes de elegirlos de «cómo se han portado en las alteraciones pasadas y de su vida y costumbres, prefiriendo —continuaba el texto— a los más afectos al servicio de su Magestad». El punto 7.º ordenaba la apertura del tribunal anunciándolo a través de edictos por toda Cataluña. En el 8.º se urgía la reconstrucción de la hacienda del tribunal. Y en el último se reincidía en las buenas relaciones que la Inquisición debía de guardar «con los ministros reales del Principado... evitando, en cuanto se pueda, las competencias de jurisdicción».<sup>38</sup>

Con todo, la implantación del tribunal fue lenta. A la llegada de los nuevos inquisidores a Cataluña sólo existían los siguientes funcionarios en el tribunal:

---

38. *Ibid.*, leg. 2157.

Don Manuel Viñals, *secretario del Secreto*.

El doctor Francisco Bac, *secretario de juzgado*.

El doctor Francisco Serra, *comisario* en la villa de Bellpuig y que se había trasladado a residir a Barcelona.

El doctor Joseph Tolrá, *comisario* en Barcelona, que ejercía simultáneamente los oficios de *alcalde* y *contador* del tribunal.<sup>39</sup>

Todos ellos habían servido en la Inquisición establecida por el Archiduque, lo que les hacía aparecer como sospechosos en fidelidad a Felipe V. Por ello, Santos de San Pedro optó por retirarlos —de acuerdo con las *instrucciones* recibidas— y nombrar a otros que no hubieran estado comprometidos con el pretendiente al trono. Expulsó a Manuel Viñals, cuyo oficio había sido desempeñado anteriormente por su padre y su abuelo, «con el pretexto de su poca salud». <sup>40</sup> «Los dos *comisarios* son viejos», por lo que se les dejó en el cargo interinamente en tanto se buscaban candidatos idóneos. Al secretario de juzgado, Francisco Bac (o Vaca) se le retiró bajo la excusa de que tenía mucho trabajo por «ser asesor del intendente», nombrándose en su lugar a Pedro Díez Gutiérrez, natural de la villa de Lences (obispado de Burgos).

Pero el problema principal radicaba en buscar las personas idóneas para ocupar los cargos. A pesar de la prisa que Santos de San Pedro se daba en examinar e informarse sobre posibles candidatos, acuciado por las numerosas cartas que el Consejo le mandaba insistiéndole sobre la formación burocrática del tribunal,<sup>41</sup> no encontraba ninguno. Durante la primera mitad del siglo XVIII la sociedad catalana se negó a participar como funcionario del Santo Oficio a pesar de que aún estaban vigentes ciertos privilegios inquisitoriales. Por ello, don Marcelo Santos tuvo que echar mano de los clérigos.

En 1716 escribía al Consejo: «Obedeciendo a V.A. decimos que el doctor Olaguer de Torres, presbítero y beneficiado de la Parroquia de San Justo desta ciudad y natural de ella, está sirviendo el oficio de *nuncio*... Don Jaciento Rodoreda... el oficio de portero de Cámara, natural de esta ciudad. A los demás oficios no se ha descubierto pretendiente alguno».

---

39. Ibid.

40. Ibid., 2158.

41. Ibid.

Es más, el único laico que existía, don Pedro Gutiérrez, había dimitido como *secretario*, por lo que se pedía al Consejo que enviase un nuevo funcionario que ocupase su puesto ya que «están suspensas algunas diligencias por falta de ministros». <sup>42</sup> Con todo, a partir de la década de 1730 —como muestran las nóminas salariales <sup>43</sup>— la burocracia del tribunal se hallaba completa, compuesta por 17 funcionarios (dos *inquisidores*, un *fiscal*, un *alguacil*, un *alcalde*, un *receptor*, tres *secretarios*, un *uuncio*, un *portero*, un *ayudante de alcalde*, que a la vez hacía las funciones de *proveedor*, dos *médicos*, dos *cirujanos* y un *notario*), número que no varió sensiblemente a lo largo de todo el siglo.

No obstante, durante la segunda mitad de la centuria, cuando los privilegios inquisitoriales habían sido completamente suprimidos y pocas o ninguna ventaja se podían sacar de la Inquisición, se desató una fiebre en cierto sector social catalán por pertenecer a la burocracia de la institución que produjo la anómala situación (no conozco que se diese en otros tribunales) de presentarse hasta 30 candidatos para ocupar una plaza vacante. Desconozco la razón de este brusco cambio. Es cierto que se pueden aducir motivos económicos, dado que durante la segunda mitad del siglo la hacienda del tribunal de Cataluña experimentó un considerable auge como muestran sus *libros de receptoría*. <sup>44</sup> Ahora bien, no creo que se debiera a tal causa siempre que la Inquisición eligió entre los candidatos al que más «holgadamente» vivía. Es decir, que a los funcionarios del tribunal, al menos aquellos que ocupaban los cargos de mayor responsabilidad, no les resultaba necesario el salario para vivir. Creo, más bien, que los motivos eran de índole política o ideológica.

## 2. Evolución del número de burócratas en el distrito del tribunal

Al comenzar el siglo XVIII el distrito inquisitorial del tribunal de Cataluña aparecía sensiblemente reducido a causa de la pérdida del Rosellón y la Cerdaña, incluidos en siglos anteriores. «En el

---

42. Ibid.

43. Ibid., legs. 4650, 4654, 5121.

44. Ibid.

Evolución de la burocracia en la sede del tribunal<sup>1</sup>

	Años								
	1667	1705	1712	1720	1750	1762	1776	1794	1808
Inquisidores (a)	3	2	2	3	2	3	3	3	3
Alguacil	—	—	—	1	1	1	1	1	1
Secretarios	4 (b)	2	1	3	3	3	4	4	4
Receptor	1	1	—	1	1	1	1	1	1
Contador	—	1	1	—	1	1	1	1	1
Notario de lo civil	1	1	—	—	1	1	1	1	1
Nuncio	—	1	—	1	1	1	1	1	1
Portero	1	1	1	1	—	1	1	1	1
Alcalde	1	1	—	1	1	1	1	1	1
Ayudante alcalde y proveedor	—	1	—	1	1	1	1	1	1
Médicos	(c)	(c)	—	(c)	(c)	2	2	2	—
Cirujanos	(c)	(c)	—	(c)	(c)	2	2	2	—
TOTAL	11	11	5	12	14	18	19	19	15

1. La lista ha sido elaborada con los siguientes documentos: A.H.N., Inq., librs. 24, 1272, Legs. 4650, 4979, 5121.

(a) Se incluye al *Fiscal*.

(b) Tres secretarios estaban jubilados.

(c) No se cita.



día de hoy —se decía en un documento de 1705— la Inquisición del Principado de Cataluña comprende los obispados siguientes: Tarragona, Barcelona, Gerona, Lérida, Elna, Vique, Urgel, Solsona y parte del de Tortosa, desde los Alfaques hacia Cataluña, porque la parte que cae hacia Valencia toca a la Inquisición de Valencia y la prebenda de la catedral de Tortosa.»<sup>45</sup>

Para controlar tan amplios territorios, el Santo Oficio de Cataluña contaba (como todos los tribunales) con dos cuerpos de funcionarios, los *comisarios* y los *familiares*. Ambos grupos de funcionarios vigilaban la sociedad rural y su evolución, durante el siglo XVIII, fue muy diversa con respecto a la burocracia del tribunal.

Los *comisarios* eran los representantes del tribunal en las principales ciudades y villas del distrito. Según las *instrucciones* del Santo Oficio debían de residir en «las cabezas de los arciprestazgos», siempre «que no distasen cuatro leguas» un arciprestazgo de otro, de lo contrario se nombraba un *comisario* más en una villa intermedia. Tal cargo lo ocupaba un clérigo (normalmente el párroco de las iglesias de estas ciudades). Existían, además, otros *comisarios* denominados «de puertos de mar», que residían en las ciudades portuarias y cuya actividad consistía en visitar los navíos que llegaban a la península con el fin de descubrir posibles infiltraciones de herejes o, sobre todo, de libros prohibidos.

Junto a los *comisarios* se nombraba a un *notario*, también eclesiástico, que levantaba acta de todo lo investigado por el primero.

Durante el siglo XVIII, la red de *comisarios* inquisitoriales en el Principado prácticamente no existió. Ya en 1705, recién restaurado el tribunal se comunicaba al Consejo que sólo existían dos *comisarios* en todo el distrito del tribunal, uno en Barcelona (Joseph Tolrà) y otro en Gerona (Magín Ribes). Por lo que se refiere a *notarios* sólo existía uno, Alexos Gaubert, que servía al *comisario* de Gerona. La situación —concluía la carta— no podía ser más dramática, ya que «en puertos mojados ni secos, no hay más *comisarios* ni *notario* que el doctor Pablo Llorens, que es *comisario* del puerto de Mataró y juntamente *calificador* y en esta Inquisición ha muchos años (que) no se visitan las embarcaciones de los puertos.»<sup>46</sup>

---

45. Ibid., leg. 2157.

46. Ibid., leg. 2157.

En 1715, cuando Santos de San Pedro intentaba restaurar el tribunal afirmaba —creo que exageradamente— que había «entre comisarios y notarios... seis o ocho *comisarios*» en todo el Principado, por lo que se había visto obligado a solicitar la ayuda de los obispos y vicarios «para el examen y absolución de los herejes». <sup>47</sup> Al año siguiente, el citado *inquisidor* se lamentaba de nuevo que se tenía que valer de los obispos y vicarios para promulgar los *edictos* de restauración del tribunal dado que no existían *comisarios*: «... escribiendo comisiones y cartas y valiéndonos de las personas de que tenemos noticia en el distrito... nos ha parecido escribir a los obispos y a los vicarios generales... para que por su mano se repartan en sus diócesis el edicto general de la fe». <sup>48</sup>

En 1732 la situación no había cambiado mucho. Los clérigos del Principado no se sentían atraídos por ocupar tales cargos en el Santo Oficio, por lo que se tuvo que recurrir a los laicos. Para ello, se les nombraba antes *familiar*: «Y en su cumplimiento, debemos decir a V.A. que en todo este distrito no hay ningún eclesiástico *notario* del Santo Oficio ni menos hallamos quien lo pretenda; y sólo tenemos cinco *notarios* en diversas ciudades y lugares de este Principado, que son seculares, a quienes primero se les ha hecho la gracia de *familiares* y después la de *notarios*». <sup>49</sup>

Durante la segunda mitad del siglo la evolución no cambió. A través de los *libros de Cámaras* de los inquisidores generales, dado que las listas de tales funcionarios no existen, <sup>50</sup> sólo he hallado el nombramiento de 9 *comisarios*. Aun admitiendo algún otro nombramiento que no haya sido registrado o se haya perdido, la conclusión es que la red de *comisarios*, que controlaba —junto a los *familiares*— el mundo rural de los distritos inquisitoriales, había desaparecido en Cataluña. Se puede afirmar sin temor a equivocarnos que, durante la segunda parte del siglo, el tribunal catalán tuvo poca actividad.

LOS FAMILIARES del Santo Oficio constituían el último escalón de la burocracia inquisitorial. Su misión consistía en vigilar y controlar, sobre todo, el ámbito rural, informando a los *comisarios* de cualquier actividad o ideología sospechosa que se produjese en su contorno social. Por ello, el número de tales funcionarios venía

---

47. Ibid.

48. Ibid., leg. 2158.

49. Ibid., leg. 2162.

50. Ibid., lib. 402-457. Son los *libros de Cámara* relativos al siglo XVIII.

establecido en la relación con la población del distrito (número de vecinos). Las *concordias* que Felipe II realizó con todos los tribunales en 1568, además de definir las características que debían poseer las personas nombradas para el cargo, fijaron definitivamente la proporción entre *familiares* y número de vecinos que debían existir en cada tribunal.<sup>51</sup> Sin embargo, a principios del siglo XVIII, en 1705, el tribunal afirmaba que dicha *concordia* no era admitida en el Principado: «No hay *concordia* en esta Inquisición que limite su número por no estar admitida en ella la del Señor Cardenal Espinosa (la de 1568) y sólo hay la costumbre de nombrar uno (*familiar*) por cada 50 vecinos. Al mismo tiempo que se calculaba los *familiares* que existían: «y para llegar a este número faltan de tres partes más de las dos y en Barcelona sólo hay uno, que es cerero y se llama Juan Minguell».<sup>52</sup> Pocos años después, la cifra había descendido alarmantemente a causa de la guerra. En 1712 solamente existían 13 *familiares* en todo «el obispado de Gerona».<sup>53</sup> Y cuando Santos de San Pedro restauraba de nuevo el tribunal, en 1715, escribía al Consejo que no tenía «noticia de que existiese algún familiar en todo el distrito».

Durante la primera mitad del siglo, la red de *familiares* se fue restaurando. En 1748, con motivo de saber los *familiares* que gozaban de privilegios, el Consejo de Inquisición mandó realizar una relación en todos los tribunales donde se expresara no sólo el nombre y número de tales funcionarios, sino también el número de vecinos que existían para saber la proporción de su distribución. Para el tribunal de Barcelona se contabilizaron 141 para una población de 101.041 vecinos, sin incluir la población de Barcelona.<sup>54</sup> No existen más listas en el siglo XVIII, que sirvan de contraste para ver la evolución, pero a través de los *libros de Cámara* he contado 78 nuevos nombramientos de *familiar* durante la segunda mitad del siglo; lo que significa que el número de tales funcionarios tendió a bajar en la segunda parte de la centuria.

Con todo, conviene matizar que la *red de familiares* en Cataluña no se halló completa en toda la historia del tribunal. Ello fue debido, a) en primer lugar, al odio que la sociedad e instituciones

---

51. Ibid., lib. 1210.

52. Ibid., leg. 2157.

53. Ibid.

54. Ibid., leg. 5025.

catalanas mostraron a la Inquisición, ya desde los tiempos de Fernando el Católico, en la que veían un organismo centralizador que no respetaba fueros ni leyes. La polémica surgida entre ambos poderes (catalanes e inquisitoriales) se refleja claramente en las Cortes. Realizar su estudio resultaría largo, aunque no difícil.<sup>55</sup> Sirva como ejemplo la pugna que mantuvieron las Cortes por suprimir la ley establecida por Fernando el Católico, según la cual, se debía procurar que los *familiares* del Santo Oficio ocupasen simultáneamente cargos civiles en el Principado.<sup>56</sup> Los catalanes consiguieron suprimir semejante medida en las Cortes de 1555 y, posteriormente, en las de 1599. Como consecuencia, el tribunal se lamentaba de que «se van despidiendo los *familiares* y renunciando a las familiaturas por haberlos inhabilitado las Cortes de no poder tener oficios reales».<sup>57</sup> En el año 1600, cuando todos los tribunales inquisitoriales superaban el número de *familiares* establecidos por las *concordias* de 1568, Cataluña sólo contaba con 815: «También encargamos a los oficiales de los Obispos de este distrito que, habida relación cierta, nos avisasen del número de iglesias parroquiales que tenían cada obispado y, hecha cuenta, suman 1.450 sin las iglesias sufragáneas que muchos de ellos tienen y algunas de ellas son de buena población.

Así mismo procuramos saber el número de vecinos que tiene este Principado y hallamos que, para pagar a su Magestad el servicio de las Cortes de 1555, se alistaron 72.562 vecinos sin la Vall de Arán y por esta cuenta se repartió el Servicio de las Cortes de 1565, la cual claridad hicimos sacar de los libros de la Diputación que llaman del *fogage*. Y los ministros que tienen en cargo dichos libros nos dicen que sin duda son muchos más los vecinos (en 1600) y comúnmente se entiende que pasan de 90.000».<sup>58</sup>

b) La segunda razón por la que el número de *familiares* no llegó al establecido por la *concordia* en Cataluña, se debió a las propias necesidades de la Monarquía, lo que motivó la supresión de los privilegios cuando otros tribunales los poseían. Ya, en 1568, Felipe II ordenaba «que los *familiares* de esa ciudad de Barcelona

---

55. Véase un resumen de la polémica en *ibid.*, lib. 1258 y leg. 2157.

56. *Ibid.*, lib. 1213, fol. 35r.

57. *Ibid.*, leg. 2155; lib. 1210, fol. 113r.-123r.; lib. 272, fol. 410r.

58. *Ibid.*, leg. 2155.

y distrito de esa Inquisición sean obligados a ir por turno y orden a guardar la mar con los otros de la dicha ciudad y lugares del distrito y so color de ser familiares no se eximirán de la dicha guarda y los inquisidores no los ampararán ni defenderán». <sup>59</sup>

En 1640, el Inquisidor General, por mandato de Felipe IV, suprimía todos los privilegios de los oficiales del tribunal de Barcelona, «a pesar de las bulas papales», para que fuesen a la guerra. <sup>60</sup> Al mismo tiempo, que se ordenaba que los familiares «tengan a soldados como huéspedes», de lo que estaban exentos. <sup>61</sup> Durante la guerra de Sucesión se repitieron las mismas órdenes.

He aquí un breve resumen de la evolución del número de *familiares* en Cataluña:

	1568	1600	1705	1712	1748
Vecinos	72.562	90.000 (?)	—	—	101.041 (c)
Familiares	1.163 (a)	815	1/3 (b)	13	141

(a) por la *Concordia* de 1568 debían existir 1.163 *familiares*; pero desconozco cuántos existían en la realidad.

(b) En un documento de 1705, se dice que había «menos de un tercio de los que correspondía por concordia».

(c) No se incluye la población de la ciudad de Barcelona.

Finalmente, no se puede dejar de mencionar otro grupo de servidores del Santo Oficio, repartidos por el distrito, cuya actividad era distinta a los dos anteriormente estudiados, cuya actividad era distinta a los dos anteriormente estudiados, me refiero a los CALIFICADORES, sobre quienes recaía la misión de controlar ideológicamente el distrito. Eran religiosos nombrados por la Inquisición para vigilar (calificar) la cultura, en general, de cada distrito inquisitorial. Las *concordias* de 1568 establecían que debían existir ocho por cada tribunal. Sin embargo, durante el siglo XVIII, el número se disparó en todas las inquisiciones. Por lo que respecta a Cataluña, en el período 1720-1790, he contado 139 nombramientos distribuidos de la siguiente manera:

59. *Ibid.*

60. *Ibid.*, lib. 271, fol. 628r.

61. *Ibid.*, lib. 275, todo el libro trata sobre ello.

Agustinos . . . . .	9	Dominicos . . . . .	12
Capuchinos . . . . .	24	Trinitarios . . . . .	10
Franciscanos . . . . .	17	Carmelitas . . . . .	4
Mercedarios . . . . .	10	Jerónimos . . . . .	2
Mínimos . . . . .	8	Escuelas Pías . . . . .	1
Servitas . . . . .	3	Presbíteros . . . . .	19
Jesuitas . . . . .	14		

Las causas del aumento de número en este oficio se pueden resumir a dos: por una parte, el prestigio social que representaba ser nombrado *calificador*, ya que la mayor parte de tales candidatos eran profesores de colegios o seminarios, y lo poco comprometido que era desarrollar sus funciones; pero además, se constata la fuerte clericalización que se estaba experimentando en la Inquisición en sus últimos años de existencia, como he podido comprobar en el estudio de otros tribunales.

## II. PROCEDENCIA SOCIAL DE LA BUROCRACIA DEL SANTO OFICIO DE CATALUNYA DURANTE EL SIGLO XVIII

Resulta difícil sacar conclusiones acerca de la procedencia social de la burocracia del Santo Oficio en Cataluña. Ello se debe a un doble motivo: por una parte, a la diversidad de oficios que poseía un tribunal, cada uno con diferente importancia, de acuerdo con la cual optaban a ocuparlos los diversos sectores sociales. Por otro lado, se debe tener en cuenta la propia evolución histórica del siglo XVIII, tanto en el conjunto de la monarquía hispánica como en la propia Cataluña, cuyos acontecimientos influyeron decisivamente en determinados sectores sociales a la hora de optar o rechazar los cargos. Desde este punto de vista, la historia de la burocracia de la Inquisición de Cataluña en el siglo XVIII se divide —a mi juicio— en dos etapas netamente diferenciadas: la primera mitad, en la que el tribunal apenas si consigue cubrir sus puestos por falta de solicitud a ocuparlos y la segunda mitad, donde —además de la abundancia de candidatos— se observa una clara procedencia social de los estamentos clerical y nobiliario en los funcionarios.

Con todo, existen ciertas excepciones en algunos oficios (por ejemplo, en los *familiares*), por otra parte explicables, que pueden enturbiar la claridad de esta evolución. Veamos, pues, quiénes fueron los funcionarios.

### 1. *La burocracia del tribunal de Barcelona*

No todos los oficios de la sede de un tribunal poseían la misma importancia en la administración de la Inquisición. El propio Consejo distinguía tres categorías dentro de ellos, *mayores*, *medios* y *menores*, de acuerdo con las cuales se remuneraba a los funcionarios y se elegían socialmente a los candidatos.

Los oficios *mayores* de un tribunal estaban compuestos por los *inquisidores* y *fiscal*.<sup>62</sup> Los candidatos que ocuparon estos cargos presentaban un *curriculum* muy semejante: todos eran licenciados o doctores «en ambos derechos», también eran clérigos y la mayor parte habían sido colegiales. Ahora bien, las causas por las que llegaron a ocupar el puesto en el tribunal de Barcelona eran diferentes:

Unos poseían un largo historial como *inquisidores* en otros tribunales y aportaban una gran experiencia: Santos de San Pedro, inquisidor en Granada y en la Corte, Aurelio Esterripa en Mallorca, Francisco de Zubialdea en Galicia y Navarra, etc. Tal clase de *inquisidores* se dieron en la primera mitad del siglo ya que era cuando se necesitaba gente experimentada, con ideas claras y actividad decidida, para restaurar el tribunal y hacer efectiva su labor en el Principado. Junto a ellos, se nombraba un principiante, que desempeñaba las tareas de *fiscal*, y que, al mismo tiempo que ayudaba al *inquisidor* principal, adquiría experiencia.

Otros, por el contrario, llegaron al tribunal de Barcelona sin ninguna experiencia. Ello se hace evidente durante la segunda mitad de siglo. Se trataba de personajes que ocupaban altos cargos eclesiásticos, bien en Cataluña o fuera de ella, y cuyos nombramientos respondían al prestigio social, amistades, recompensas, etc. Así, Ramón Molines era sobrino del Inquisidor General Ramón Molines. Francisco de Astorquiza había trabajado al servicio de

---

62. El cargo de *fiscal* fue equiparado al de *inquisidor* en 1635, *ibid.*, leg. 5111.

Pérez de Prado, después Inquisidor General. Francisco Baldrich fue apoyado por el arzobispo de Tarragona. Mena y Paniagua, prebendado de Salamanca, fue nombrado por el Inquisidor General Felipe Beltrán, obispo de la misma ciudad, etc. Es evidente que los tiempos habían cambiado para la Inquisición, que caminaba hacia su propio aislamiento con respecto al indiscutido poder (respaldado por la propia monarquía) que había poseído en siglos anteriores. Los personajes que apadrinaban a los candidatos eran, sin duda, los que ahora poseían el poder dentro de la institución y, por consiguiente, los que se oponían a la forma de gobierno de la monarquía que prescindía del Santo Oficio. Así, a la muerte del inquisidor Zubialdea, en 1755, se presentaron a ocupar su puesto siete candidatos, siendo éstos los méritos que presentaban: Joseph Basols y Colomes, «... canónigo de la catedral de Gerona... de conocidos méritos y sangre de sus antepasados». Antonio Fernández de Arcaya, inquisidor más antiguo de Mallorca, apadrinado por el arzobispo de Tarragona, quien escribió varias cartas al Inquisidor General y al consejo para que fuese elegido. Narciso Amat y de Junyent, «arcediano de la Santa Iglesia de Barcelona... fue tres años canónigo de la catedral de Urgel y siete deán de la de Gerona. Lleva nueve años de arcediano en Llobregat». Su padre era el marqués de Castellvell, «que sufrió mucho en las turbaciones de aquel Principado y sus hermanos están sirviendo al rey». El arzobispo de Tarragona y el hermano del candidato, el marqués de Castellvell, escribieron sendas cartas de recomendación al Inquisidor General. Esteban ¿Belleto?, hermano de la marquesa de Santa Cruz de Marcenado, tío de la marquesa de Grimaldo, etc. Con todo, el elegido fue Francisco Antonio Astorquiza, apadrinado por el mismo Inquisidor General, Pérez de Prado, y perteneciente a su «círculo político».<sup>63</sup>

Los *oficios medios* experimentaron semejante evolución. Así, el oficio de *alguacil* del tribunal estaba ocupado, desde 1670, por Juan Malonda, que consiguió la gracia del Inquisidor General Sarmiento de Valladares de transmitirlo en herencia a sus hijas. Le sucedió Juan de Castilla, casado con la hija mayor de Malonda, María de los Ángeles, pero éste ascendió a *secretario* y le sucedía Juan Carreras y Simón, casado con la segunda hija de Malonda, Ignacia. Le suce-

---

63. Ibid., leg. 2165.



dió, en el cargo, Miguel Francisco Salvador, oficial de la secretaría de Aragón y electo gobernador del Potosí. Pocos años después, sería nombrado Francisco Carlos Herrera, que había sido secretario del tribunal y estaba casado con María Balaguer y Vilanova, cuyos abuelos fueron oidores de la Real Audiencia, donde tenían fuertes influencias. Durante la segunda mitad de siglo, el oficio fue ocupado por Francisco Durán, por don Menna Agulló y Pinós, marqués de Gironella, y por don Francisco María Despujol, hijo primogénito de los marqueses de Palmerola. Es en este período cuando la competencia se agudiza y cuando se evidencia la «aristocratización» del cargo. A la muerte de Durán se presentaron 25 aspirantes a ocupar su puesto, los mismos que lo harían a la muerte del Marqués de Gironella. Resultaría prolijo describir los méritos que aportaron cada uno, pero no me resisto a citar los más significativos: Joaquín Roca y Batlle, «comerciante por mayor y hacendado». Fernando Franco, *contador* del tribunal durante 26 años. Joaquín Manuel del Hierro y Dorregaras, que aducía como méritos «los servicios de su suegro a su Magestad, que ha sido 40 años oficial de la contaduría general de rentas reales del Principado y ahora la ocupa él mismo». Francisco González Novoa, *secretario* del tribunal. Juan de Matas y Manuel Pujol de Senillosa, ambos, capitanes agregados al estado mayor de la plaza de Barcelona. Magín Antonio de Villalonga, cuyo tío fue inquisidor en Mallorca, Zaragoza y murió siendo obispo de Gerona. Antonio Vencero de Valera, administrador de las salinas reales de Cataluña, y llevaba una carta de recomendación del Duque de Medinaceli, a quien había servido. Asimismo, el obispo de Gerona apadrinaba a Fernando Franc y Peregrín Bastero. Buenaventura Ferrer, abogado de la real audiencia. Joseph Antonio Pons, «cuyo patrimonio es de más de 70.000 libras catalanas». Vicente Sisternes y Feliu, hijo de don Manuel Sisternes, «que sirvió 30 años en los empleos de fiscal de la real audiencia».<sup>64</sup>

Pero más interesante que la relación de sus méritos, resulta los criterios que utilizó el tribunal para elegir el candidato idóneo, que no fueron otros que la riqueza y el rango social de los aspirantes. Para los inquisidores catalanes solo existían tres candidatos idóneos: el marqués de Gironella, que tenía «64 años y era noble»; el Barón de San Miguel de Pera, Ramón Vallgornera, que tenía entre

---

64. Ibid., leg. 2176.

35 a 40 años «y era rico», y Narciso de Milans de Tord «de 30 a 35 años y que posee un gran patrimonio». Al resto se le descalificó por los siguientes motivos: A Juan Antonio Villalba, capitán del ejército, se le excluía porque «su conducta y portos en ese tiempo que estuvo en la plaza de Barcelona... no merece el buen concepto que se requiere y además, en el día de hoy, se mantiene a expensas de su hermano». Manuel Baltasar de Tapies no resultaba elegible porque «va disminuyendo rápidamente su patrimonio y en el concepto de las gentes se atribuye a no haberse adquirido los bienes tan legítimamente como se debían, añadiéndose que el dicho pretendiente se halla divorciado de su mujer». Mariano Sans, Peregrino Bastero, Joaquín Vendrell y Vicente Sisternes «son de familias medianamente visibles y aunque contra su conducta no se ofrece qué decir, pero carecen de conveniencias suficientes para el mayor lustre de la plaza». Don Antonio Venero de Varela, «aunque tenga la calidad de noble de Castilla... pero en esta capital no tiene el empleo de admsitrador de salinas aquel concepto y grado de estimación que en otras partes». Antonio Grassot, Joseph Garciny y Felipe Ortiz de Velasco «son únicamente abogados sin que asistan las circunstancias de calidad en las familias». Los capitanes Manuel Pujol y Juan Matas «no tienen más que sus cortos sueldos y lo pasan con mucha estrechez». Don Manuel Cerdán, «coronel en esta plaza... puede conceptuarse como los anteriores». El marqués de Jaureguizar «se mantiene con bastante estrechez». El resto de los candidatos no procedían de familias nobles o no poseían abundantes riquezas, solamente algún cargo en la administración, «llevando una vida de gran estrechez». Según tales criterios el candidato debía de ser el Marqués de Gironella, que murió a los seis meses de ocupar el cargo, con lo que, de nuevo, se presentaron los mismos candidatos a ocupar su baja.

Los oficios de *secretarios* y *notario* fueron ocupados generalmente por funcionarios de la audiencia o de los reales consejos. Como en el resto de los cargos, durante la primera mitad de siglo tendieron a hacerse hereditarios debido a la falta de pretendientes: Joseph Viñals, que se jubiló en 1693, dejó el oficio a su hijo, Manuel Viñals; lo propio hizo Miguel Altamira en 1715. Ya, en la segunda mitad de siglo, el cargo era ocupado por el candidato con mayores influencias: A la muerte de Jacinto Sola, en 1732, pretende sucederle su hermano, Melchor Sola, pero fue Antonio Cassani, notario público y real del colegio de notarios públicos de la ciudad de Bar-

celona, quien obtuvo el oficio entre 16 candidatos, la mayor parte de ellos pertenecientes a la real audiencia o a los reales consejos.<sup>65</sup> A Cassani pretendió sucederle su hijo, pero fue Joseph Plá, abogado, quien fue elegido entre más de una docena de pretendientes. A Plá le sucedió Joseph Antonio Febres y Salamó, que consiguió transmitir el cargo a su hijo, Francisco, abogado en la real audiencia y que, en 1783, se casaba con María Paula Fonch, cuyo padre también era abogado en la audiencia.

A la muerte de Juan Bautista Arrue, en 1748, intentó sucederle su cuñado, Onofre Boneu, abogado en los reales consejos, pero la elección recayó en Joseph Antonio de Tiebas, apoyado por el consejo. A su muerte, se presentaron más de veinte candidatos, resultando elegido José González de Novoa, que ocupaba el oficio de *portero, teniente alcalde y secretario* en el tribunal de corte.<sup>66</sup>

Lo mismo sucedió en la secretaría que ocupaba Joseph Antonio Eguía, que se jubiló en 1790, pretendiendo dejar el puesto a su sobrino, Joaquín Vendrell, pero recayó en Lorenzo Serrano, vicesecretario del obispo de Barcelona y cuyo padre había servido al Duque de Medinaceli, quien también lo apadrinó para obtener el puesto. Junto a Serrano, se presentaron treinta pretendientes: Pedro Comes, abogado en la real audiencia, Joseph Quintana, «lugarteniente de corredor real de cambios por su Magestad del número de cuarenta de esta ciudad y contador del Monte Pio General de viudas y pupilos»; Miguel Plá, hijo de Joseph Plá, a quien apadrinaba el conde de Castrejo porque era el confesor de una hermana monja; Joseph Antonio Grassot, abogado en los reales consejos; Gabriel Sainz de Manjarrés, apadrinado por el Marqués de Ariza, etc.

Idéntica evolución experimenta el oficio de *alcalde de cárceles*. Durante la primera mitad de siglo no he encontrado documentación que demuestre una gran competencia por obtener el cargo, que fue ocupado por Juan Francisco de la Portilla (1689), Fructuoso Chan (1715), Manuel Olloqui (1725) y Manuel Antonio Goitia (1730). Sin embargo, a la muerte de Goitia, en 1768, se desató la competencia. El sucesor de Goitia fue Juan Bautista Bonjardín, cuyos antepasados eran franceses, por lo que no podía demostrar la limpieza de su genealogía. Como consecuencia, Salvador Ignacio Goitia, hijo del

---

65. *Ibid.*, leg. 2168.

66. *Ibid.*, leg. 2166.

alcalde difunto, solicitaba ocupar el puesto de alcalde, pues, cuando se produjo el fallecimiento de su padre, se encontraba en Madrid, por lo que no pudo solicitarlo antes. Martín Sola pretendía también el mismo oficio, alegando que era cirujano «y llevo tres años afeitando (en el Tribunal) sin cobrar nada». Pedro Pinto, alegando que era teniente alcalde de las reales cárceles de Barcelona. Félix Rovinal, «del colegio de escribanos reales de dicha ciudad», etc. Con todo, Bonjardín consiguió mantener el oficio hasta su muerte, en 1778, en cuya fecha se presentaron los mismos candidatos a disputar el cargo; pero Bonjardín había tomado sus medidas antes de su muerte y había preparado sus influencias con los inquisidores para que el oficio lo dejaran a Joseph Ferrán y Teixidor, esposo de su hija.<sup>67</sup>

El oficio de *contador* fue desempeñado durante todo el siglo XVIII por otro funcionario del tribunal: Tolrà fue secretario y contador, Goitia, alcalde y contador, Rubalcada, además fue receptor, etc. El único que lo desempeñó exclusivamente durante cerca de 30 años fue Fernando Franco, que además era oficial segundo de la contaduría de la renta del tabaco en Barcelona.

Por lo que se refiere al oficio de *receptor*, tendió a heredarse durante todo el siglo y ello se debió a razones prácticas, dado que, a la muerte del titular, nunca se hallaba exacta la contabilidad, sino que, generalmente, dicho oficial quedaba debiendo grandes cantidades al tribunal, por lo que los herederos tomaban el cargo con el fin de saldar las deudas. Así, durante los últimos años del siglo XVII ocupó el cargo Juan Antonio Fundori, que lo había heredado de su padre y abuelo, respectivamente; sin embargo, en 1692, fue sustituido por Miguel Rojo de Palacios. Los motivos de este cambio no están muy claros, aunque todo parece indicar que se debió a los problemas surgidos con el obispo de Gerona en torno al cobro de la canonjía de la catedral. Durante la guerra de Sucesión, Rojo de Palacios emigró de Cataluña, desempeñando el cargo interinamente la familia Circuns, padre e hijo, que fueron depuestos, en 1716, por desfalco, nombrando en su lugar a Félix Masiques, que moría en 1729 y en su lugar fue nombrado Joseph Smandia, quien fue sustituido por su hijo, Felipe Neri Smandia, en 1754. A la hora de su jubilación (1784) pretendió que le sucediera su hijo, pero el tribunal con-

---

67. Ibid., leg. 2176.

sideró que la deuda que dicha familia había contraído era demasiado grande en relación con su capacidad económica, por lo que se nombró como sucesor a Pedro Merino, mientras se obligaba a los Smandia a establecer un *censo* con el tribunal por la cantidad que adeudaban: 7.729 libras.

Los *oficios menores* del tribunal fueron ocupados por los sectores sociales más humildes. Eran personas que necesitaban el salario para existir, de ahí su esfuerzo por dejarlos en herencia a sus hijos y, también, su apoyo e identificación con la ideología y sistema inquisitorial.

El oficio de *nuncio* fue ocupado durante la primera mitad de siglo por Joseph Just (1698-1717) y Pedro Poblador (1717-1756). A la muerte de este último, siete candidatos —todos de baja condición social: un sastre, un pintor, un amanuense, etc.— pretendieron sucederle, pero fue Francisco Pinell, presbítero, quien lo consiguió. A su muerte, lo heredaría su sobrino, Miguel Pinell, joven presbítero que lo ocupó durante el resto de siglo.

La misma evolución experimentó el oficio de *portero*. Durante la primera mitad de siglo fue ocupado por Joseph Tolrá, Jacinto Rodoreda y Joseph López de Medina; pero durante la segunda parte de la centuria, el oficio fue monopolizado por la familia Ginestar, Ramón y Francisco de Paula, padre e hijo respectivamente.

Finalmente, los oficios de *ayudante alcalde*, *proveedor* de presos y *barrendero* del tribunal, desempeñados por una misma persona, recayeron durante todo el siglo en la familia Perarnau: Joseph, Antonio y Buenaventura, que eran padre, hijo y nieto, respectivamente.

## 2. La burocracia del distrito inquisitorial

El estudio social de la burocracia inquisitorial de un distrito presenta un doble interés: por una parte, refleja el grado de control que existía en la sociedad, dado que si el tribunal era el organismo ejecutivo, donde se juzgaban las *heterodoxias*, los *comisarios* y *familiares* eran los que las denunciaban; pero además, se observa la implantación que tenía el Santo Oficio en el distrito y el grupo social que lo apoyaba.

La red de *comisarios* del tribunal de Barcelona durante el siglo XVIII —como hemos visto—, prácticamente no existía. Ya a principios de la centuria se advertía al Consejo «que ha muchos años

que no se visitan las embarcaciones en los puertos por falta de *comisarios*». En 1731 se repetía la queja sobre la escasez de tales funcionarios, a lo que el Consejo contestaba que se nombrasen laicos ya que no querían ser los clérigos; pero la medida no debió surtir mucho efecto. La falta de interés por parte de la sociedad por ocupar tales puestos radicaba —a juicio de los propios inquisidores— en la supresión de los privilegios. El trabajo de los *comisarios* conlleva ciertas complicaciones (sobre todo en una sociedad que pugnaba contra la Inquisición) y no se les retribuía con ninguna distinción.

Sin embargo, en la misma situación se encontraban los *familiars* del Santo Oficio y, a pesar de todo, un representativo sector social solicitaron su ingreso. ¿Quiénes fueron los interesados? Desgraciadamente sólo he hallado datos fragmentarios sobre su vida, lo que me impide generalizar. No obstante, en una nueva relación que solicitó el Consejo con el fin de averiguar si se disfrutaban privilegios, en 1748, la cifra de *familiars* era de 141, de los que seis eran abogados, uno era señor de vasallos, un asentista de tercias y un subdelegado de marina; el resto lo constituían «labradores hacendados» y comerciantes.<sup>68</sup> No existen más listas de *familiars* en toda la centuria. Sin embargo, a través de la correspondencia del tribunal con el Consejo y de los *libros de Cámara* de los inquisidores generales, he podido contar hasta 78 nombramientos durante la segunda mitad del siglo. De ellos, aparece el oficio de 56 *familiars*, 35 eran labradores y 21 comerciantes. Así mismo, de los 78 nombrados, aparece la edad que tenían al ser nombrados en 38 casos: 30 eran menores de 25 años, edad mínima para ser nombrado *familiar*.

---

68. *Ibid.*, leg. 5025.